

## RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

El Decreto Ejecutivo No. 647, del **25 de marzo** de 2015, en el que el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta:

“Art. 1.- El proceso de rendición de cuentas en la Administración Pública Central e Institucional cumplirá lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, la interacción dispuesta en esta norma será mediante la publicación en los portales institucionales de los informes anuales de actividades de las entidades y habrá una retroalimentación de los ciudadanos a través de los mismos portales institucionales; y de ser necesario se realizarán audiencias con los ciudadanos en los locales institucionales.

Por lo tanto, se prescindirá de la organización de eventos destinados al fin exclusivo de rendición de cuentas y se evitará la contratación de artistas para estos actos.”

Por lo expuesto, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero – ARCH, dará pleno cumplimiento al Decreto en mención, y se procederá a cargar el **“Informe de Gestión Institucional, correspondiente al Año 2016”**, y de sus Unidades Desconcentradas, en el siguiente link:

[http://www.controlhidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/Rendicion-de-cuentas/2016/informe/Informe-Rendición-de-Cuentas-ARCH-2016\\_Ciudadanía.pdf](http://www.controlhidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/Rendicion-de-cuentas/2016/informe/Informe-Rendición-de-Cuentas-ARCH-2016_Ciudadanía.pdf)